



RENOVACION DE PERIODO
CONCESIÓN PROVISIONAL
CPP- 06- 04
(ELITE DECOR, S. A.)

SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"
"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

RESOLUCIÓN SIE -02-2007

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de Diciembre del 2004, la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, depositó en esta Superintendencia de Electricidad, una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de una obra de generación eléctrica eólica de 25MW., dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 936, 936-B1, 936-B2 y 936 B-3, correspondientes al Distrito Catastral No.3 del municipio ENRIQUILLO, de la Provincia de Barahona. Habiéndosele entregado al Peticionario al momento de efectuar su solicitud, el correspondiente certificado de registro y habiéndosele asignado el número correlativo PP-06-04.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de julio de 2006, mediante Resolución SIE-31-2005 la Superintendencia de Electricidad otorgó a la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, la correspondiente Concesión Provisional solicitada, estableciendo en el dispositivo de dicha resolución lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la empresa de **ELITE DECOR, S. A.**, una Concesión Provisional para efectuar prospecciones, análisis y estudios de una (1) obra eléctrica para ser operada como planta conectadas a la red, dentro de las parcelas Nos. 936, 936-B1, 936-B2 y 936 B-3, correspondientes al Distrito Catastral No. 3 del municipio Enriquillo, de la Provincia de Barahona.

ARTÍCULO 2.- Los trabajos deberán circunscribirse a estudios de **Un (1) Parque Eólico para Generación de Electricidad de una capacidad de hasta 25 MW.**

ARTÍCULO 3.- El plazo de la Concesión Provisional será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

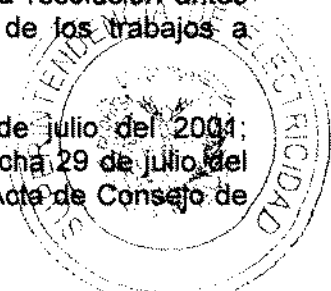
ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la petición, a tales fines.

ARTÍCULO 5.- Esta Superintendencia de Electricidad debe publicar en un periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de esta Concesión Provisional por dos (02) veces consecutivas en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

ARTÍCULO 6.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución a la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, para los fines correspondientes."

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio de 2006, la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, depositó ante esta Superintendencia de Electricidad una solicitud de renovación del plazo de Concesión Provisional que le fuera otorgada mediante la resolución antes señalada, haciendo acompañar su solicitud de del cronograma de los trabajos a ejecutarse durante el nuevo periodo de concesión.

VISTO: Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio del 2004; Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad de fecha 29 de julio del 2002; el Informe Legal, de fecha 13 de noviembre de 2006, y el Acta de Consejo de fecha cuatro (4) de enero del año 2007;



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD***"Garantía de Todos"***"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"**

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva misma, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley general de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 4 de enero del 2007, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACOGER la solicitud presentada por el la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, y en consecuencia **AUTORIZAR** la renovación del plazo de Concesión Provisional otorgado a dicha empresa para efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios relacionados con la explotación de un (1) Parque de Generación Eólica con una capacidad de hasta 25 MW., el cual será instalado dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 936, 936-B1, 936-B2 y 936 B-3, correspondientes al Distrito Catastral No.3 del municipio Enriquillo, de la Provincia de Barahona.


ARTÍCULO 2.- Los trabajos deberán circunscribirse a los estudios pertinentes para instalación de **UN (1) PARQUE EÓLICO PARA GENERACIÓN DE ENERGIA EOLICA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 25 MW.**

ARTÍCULO 3.- El plazo de renovación de la **CONCESIÓN PROVISIONAL** será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá ajustarse a realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la solicitud de renovación de concesión provisional realizada.

ARTÍCULO 5.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución a la empresa **ELITE DECOR, S. A.**, a los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana el día ocho (8) del mes de enero del año dos mil siete (2007).



FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE